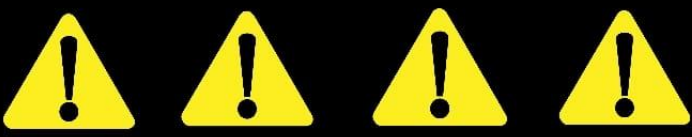


ASAMBLEA 24/11/2025

UGT EXIGE LA RESTITUCIÓN INMEDIATA DEL 100% DE LAS PAGAS EXTRA DEL PROFESORADO



ATENCIÓ PROFESSORAT

REUNIÓ ONLINE

Dilluns 24/11 – 17 Hores

**PAGUES EXTRA:
ES PODEN RECLAMAR?**

**El que hi ha darrere
de les reclamacions
de les pagues extra**

UGT  Ensenyament
Serveis Públics PV

Hola, buenas tardes a todas y todos. Bienvenidos a la asamblea que desde el Sector de Enseñanza de UGT Servicios públicos PV hemos convocado para tratar sobre nuestras pagas extraordinarias. Haremos una exposición sobre la situación en la que nos encontramos y a continuación resolveremos las dudas que nos planteéis.

Y empezaremos analizando la ley. Según el TREBEP (Real Decreto Legislativo 5/2015), en su artículo 22.4 y los artículos 84 y 88 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, el funcionariado tenemos reconocidos dos pagas extraordinarias al año que deben tener una composición y cuantía idéntica a una mensualidad ordinaria.

Sin embargo, como todos y todas comprobamos todos los años, nuestras pagas extraordinarias tienen una composición y cuantía distinta y más reducida que una mensualidad ordinaria. El salario base y los trienios está reducidos un 38% frente a la mensualidad ordinaria, y no incluye las retribuciones complementarias fijas y periódicas que cobramos todos los meses como los sexenios o los complementos por jefaturas, cargos directivos, coordinación u otros análogos.

¿Cuál es su explicación? La explicación que esta situación tiene son los recortes en nuestros salarios que tuvieron lugar como consecuencia de la crisis económica y financiera internacional de 2010 y el establecimiento de la legislación de emergencia. Como consecuencia de ellos y por ley se recortaron nuestras retribuciones entre un 5% y un 10% de media, especialmente las pagas extraordinarias que pasaron a tener una cuantía distinta de la que teníamos hasta entonces y así el salario base y los trienios de las pagas extraordinarias se redujeron en casi un 40% frente al salario base y los trienios de una mensualidad ordinaria. Incluso, la paga extraordinaria de diciembre de 2012 nos la quitaron, la suprimieron, no la cobramos en diciembre de 2012 y también hubo otros recortes legales en las nóminas, por ejemplo, la reducción al 50% de nuestros sexenios.

Precisamente yo reclamé el pago íntegro de nuestros sexenios en esa época, llegado hasta el final del procedimiento, hasta la reclamación judicial y el juez me dijo en su sentencia, que los recortes estaban autorizados por la ley y que él se debía a la ley, que debía cumplir la ley, y que desestimaba mi petición y me imponía las costas del juicio, 375 euros de entonces. En conclusión, me quedé sin el 50% de los sexenios, como todos los demás funcionarios y funcionarias docentes de entonces y con 375 euros menos.

De todos estos recortes de salarios y retribuciones nos hemos ido recuperando progresivamente y “en cómodos plazos”, y los que todavía quedan pendientes de recuperar, derogando la legislación de emergencia que se dictó entonces, son los que afectan a nuestras pagas extraordinarias, que continúan vigentes y se nos aplican, como podemos comprobar todos los años.

¿Qué hace UGT? Precisamente la reversión de estos recortes y la reivindicación de volver a la situación anterior a la crisis y recuperar nuestras pagas extras completas (iguales a una mensualidad ordinaria) es una petición que reiteradamente y desde los tiempos en que se produjeron estamos haciendo desde UGT Servicios Públicos en la Mesa de Negociación de la Función Pública con el Gobierno de la Nación, en la que tenemos representación junto con CCOO y CSIF. No tiene participación en esta mesa de negociación los sindicatos corporativos que no tienen representación en toda la función pública como son los STES o ANPE, sindicatos corporativos o sectoriales, con representación única y exclusivamente en el sector público docente. Igual que tampoco lo tienen los sindicatos médicos o de enfermeros, por ejemplo

Como sabréis la negociación está ahora abierta en este ámbito, en Madrid, donde desde UGT Servicios Públicos ha planteado por enésima vez la derogación de esta legislación de emergencia y la recuperación completa de nuestras pagas extraordinarias.

Como sabréis, la negociación en este ámbito y para tratar la subida salarial del periodo 2025 – 2028, está abierta gracias a la presión ejercida por todos los empleados y empleadas públicas y sus sindicatos UGT, CCOO y CSIF, que participamos el pasado 30 de octubre de 2025 en las concentraciones que se realizaron en todas las provincias de España, ante las subdelegaciones del gobierno (en la Comunidad Valenciana en Alicante, Castellón y Valencia).

Como sabréis también producto de esta negociación se ha conseguido un incremento salarial del 9,8% para el trienio 2022-2024, y cuya último porcentaje pendiente de pago (el 0,5%), lo cobraremos, con los atrasos correspondientes, en la nómina de este mes de noviembre de 2025. Este incremento salarial conseguido para el trienio 2022-2024 (que no firmó CSIF) unido al propuesto para el cuatrienio 2025-2028 (11,5%), supone un incremento neto de nuestras retribuciones en su conjunto del 21,3%.

Por ello, debemos recordar la importancia, la relevancia que tiene la negociación colectiva en nuestro sector y la presión que el profesorado, todos y todas nosotras, debemos realizar para conseguir la mejora nuestras retribuciones, como podría ser, por ejemplo, la inclusión de nuevos complementos por tutorías o coordinaciones, o el incremento o creación de nuevos complementos en el ámbito autonómico para conseguir nuestra convergencia y equiparación salarial con otras comunidades autónomas del estado.



Un doctrina legal interesante. Con todo y además de las posibilidades que ofrece la negociación colectiva, con la que tenemos que conseguir, como mínimo, revertir todos los recortes en nuestras nóminas y la derogación, lógicamente, de la legislación de emergencia, volviendo sobre el tema de las pagas extraordinarias, ahora surge una novedad que veremos que recorrido tiene en nuestro sector, y es que el TS, parece que con doctrina que se va consolidando, ha establecido que todos los complementos retributivos fijos y periódicos que se incluyen en nuestras nóminas y mensualidades ordinarias deben formar parte también de las pagas extraordinarias.

¿Qué va a hacer UGT? Planteadas así las cosas, desde UGT pensamos, tal y como hemos ido exponiendo, que lo prudente en este caso es hacer lo siguiente:

1.- Que para recuperar los recortes establecidos en nuestras nóminas o pagas extraordinarias desde 2011, debemos conseguir el cambio, reversión o derogación de la legislación de emergencia que los estableció. Esto es, se necesita un acto del poder legislativo, una ley de Presupuestos, por ejemplo, que vuelva a establecer que la cuantía del salario base y los trienios de las pagas extraordinarias es la misma que la establecida para estos conceptos salariales que la establecida para las mensualidades ordinarias. Es decir, también y en consecuencia, un acto del poder judicial, las sentencia de los tribunales, no pueden reconocer, mientras esté en vigor la legislación de emergencia señalada, y aplicar unos criterios distintos a los legales y decir que el salario base y los trienios de las pagas extras deben ser iguales al salario base y trienios de una mensualidad ordinaria. Esta diferenciación salarial donde se mantiene y más se aprecia es en las categorías A1 y A2 de la administración. Por tanto, esta reclamación está condenada al fracaso y la condena en costas.

2.- Sin embargo, plantear el reconocimiento judicial dentro de las pagas extra de los conceptos salariales que no están actualmente incluidos y que son de carácter periódico y fijo, como en nuestro caso los sexenios y otros complementos de carácter personal o vinculados al puesto o carrera profesional, como son las jefaturas de departamento o el ejercicio de cargos directivos, sería una noticia relevante y novedosa para todos y todas. Esta reclamación judicial sí que podría tener cierto recorrido en nuestro sector pero todavía no se ha reconocido y menos consolidado. La interpretación que se pretende forzar traer a nuestro sector es lo que dice una sentencia ganada por un Policía Local de Vigo.

Esta sentencia reconoce a la Policía Local de Vigo el derecho a que sus pagas extraordinarias incluyan determinados complementos específicos de turnicidad y nocturnidad. Eso “mutatis, mutandi” si lo trasladamos a nuestro sector, significaría lo que hemos dicho, que se reconociera que en nuestras nóminas extraordinarias deben pagarse también sexenios y otros complementos periódicos y fijos. Por tanto y estrictamente, la sentencia no deroga ni modifica la legislación estatal de emergencia que reduce las pagas extraordinarias desde 2011 y 2012 (ya lo sabemos, es un acto del poder legislativo). Ni tampoco afecta directamente al personal docente ni al conjunto de empleados públicos, porque esa adecuación se debe producir, sector por sector, mediante la negociación colectiva o el reconocimiento judicial en cada caso.

3.- Si fuéramos personal laboral y nuestras herramientas fueran las del derecho laboral y la vía jurisdiccional la de lo social, propondríamos un procedimiento de conflicto colectivo para pedir ante los tribunales de justicia la aplicación de estas “novedades jurídicas” en nuestras nóminas y pediríamos directamente la revisión y el recálculo de nuestras pagas extraordinarias, conforme a los criterios y elementos que venimos exponiendo.

Como esta no es nuestra realidad, dado que nos movemos en el ámbito del derecho administrativo y la vía para exigir nuestros derechos es la vía y el orden administrativo y contencioso-administrativo, desde UGT vamos a presentar y seguir un procedimiento y pleito

testigo para ver qué resultados obtenemos y, si son favorables, pedir su extensión a todo el profesorado afectado por la sentencia. En la práctica estamos seguros que en vía administrativa (dirección territorial de Educación y dirección general de Personal Docente) nos van a denegar la petición que formulamos, y que tendremos que ir a la vía jurisdiccional, a los tribunales de lo contencioso-administrativo y esperar un pronunciamiento favorable de ellos. O pagar las costas a las que nos condenen.

Perdido está (prácticamente podemos asegurarlo), la petición sobre la equiparación del salario base y los trienios de las pagas extras con la mensualidad ordinaria y ello por la vigencia de la legislación extraordinaria que establece los recortes. Dudoso y arriesgado es conseguir la otra petición que hacemos: conseguir que el resto de complementos salariales de carácter fijo y periódico (caso de los sexenios y otros complementos) se incluyan en las pagas extras. Todas las peticiones se hacen limitadamente a los cuatro últimos años, que es el plazo general de prescripción de nuestros derechos económicos.

Ello no impide y vamos a prestaros todo el asesoramiento que necesitéis, que presentéis las reclamaciones y los recursos administrativos y judiciales que sean necesarios hasta obtener una primera sentencia definitiva. Justamente, la cuota que pagamos al sindicato todos los afiliados y afiliadas sirve, para contar ahora con el asesoramiento jurídico que preciséis. Hemos preparado ya un primer escrito, a presentar mediante trámite o solicitud general en las direcciones territoriales de Educación, para pedir que con la fundamentación que os hemos expuesto, nos recalculen las pagas extraordinarias de los últimos cuatro años y que las diferencias que resulten nos las abonen. Si las direcciones territoriales de Educación, órgano de personal encargado de la gestión y pago de nuestras nóminas, no responde o deniega nuestra petición, deberemos presentar un recurso de alzada ante la dirección general de Personal Docente y, de igual modo, si no contestan o contestan denegándonos los derechos retributivos que pedimos, agotado con este trámite la vía administrativa, deberemos acudir a los tribunales de justicia, vía Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, para reclamar nuestros derechos y obtener una primera sentencia favorable a nuestras pretensiones. Por tanto, importante es estar pendiente de los plazos y trámites de las respuestas. Un mes si hay respuesta expresa, por escrito, en la carpeta ciudadana, y tres meses si no hay respuesta expresa desde que se presentó el escrito anterior.

Sobre este procedimiento debemos indicaros que es imprescindible, como en todos los procesos administrativos que iniciamos, que lleguemos hasta el final, hasta los tribunales de justicia. Si no lo vais a hacer así, no iniciéis los trámites porque incluso os pueden perjudicar. Por ejemplo, dos personas que inician la misma petición, una de ellas, a la vista de la respuesta administrativa desestimatoria, no continua y la otra persona sí. Si después la persona que ha continuado pleiteando en los tribunales obtiene una sentencia favorable, esta sentencia favorable y los beneficios que de ella se obtienen no se pueden aplicar a la primera persona que consistió y aceptó la respuesta negativa a sus derechos que le dio la administración. Por tanto, importante es tener claro, sobre todo en casos dudosos como este, que si se inicia el procedimiento de reclamación hay que llegar hasta el final.